

Gobierno del Estado de Veracruz**Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-30000-02-1210

GF-324

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,582,439.9
Muestra Auditada	4,582,439.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 43,499,949.7 miles de pesos transferidos por la Federación durante el ejercicio 2012, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Estado de Veracruz que ascendieron a 4,582,439.9 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 4,582,439.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados***Fórmula de Distribución***

1. Se comprobó que el Estado de Veracruz y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), firmaron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; sin embargo, este convenio se firmó en el año 2011 y consideró el periodo de la administración estatal, es decir, fue por los años 2011 al 2016, en tanto que los anexos metodológicos anuales se firman cada año, y el correspondiente al ejercicio fiscal 2012 se firmó el 20 de enero de 2012.

El convenio estableció la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, correspondiente a los municipios del Estado de Veracruz; asimismo, la SEDESOL y el Estado de Veracruz convienen en que se utilizará la fórmula descrita en el 34 de la Ley de Coordinación Fiscal con excepción de los casos en los cuales no se disponga de la información para aplicar dicha fórmula, en tanto que en el anexo metodológico se indican las variables y fuentes de información para la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las normas establecidas para necesidades básicas y los valores para el cálculo de esta fórmula.

Cabe señalar que mediante el oficio núm. 613.UPRI./006-29/12 del 3 de enero de 2012, la SEDESOL informó al Gobierno del Estado de Veracruz que para el ejercicio fiscal 2012, existían las condiciones de información y los elementos a nivel vivienda para aplicar la fórmula que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y que es la misma que se utiliza para la distribución de los recursos a nivel nacional, la cual considera las variables e índices de rezago social.

2. Se constató que el Gobierno del Estado de Veracruz distribuyó la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012 a sus 212 municipios; sin embargo, no aplicó la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, pese a que existían las condiciones de información que demanda dicho artículo; en su lugar, el Gobierno del Estado de Veracruz utilizó para la distribución de los recursos del FISM, las cuatro variables descritas en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que afectó negativamente a 107 de los 212 municipios por un importe de 932,006.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIOS AFECTADOS NEGATIVAMENTE CON LA DISTRIBUCIÓN DE LOS
RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012
(Miles de pesos)

Municipio	Importe de la distribución por el artículo 34 LCF	Distribución de acuerdo a la metodología por el Estado	Diferencia
Tepatlxco	21,227.60	8,655.40	12,572.20
Filomeno Mata	39,240.40	16,387.50	22,852.90
Uxpanapa	58,585.00	25,403.70	33,181.30
Calchualco	39,124.30	17,463.30	21,661.00
Soteapan	100,927.20	46,652.00	54,275.20
Tlacolulan	17,204.80	7,953.80	9,251.00
Tonayán	10,050.60	4,812.60	5,238.00
Ayahualulco	48,540.00	23,415.20	25,124.80
Coscomatepec	98,388.90	48,327.20	50,061.70
Miahuatlán	4,705.30	2,353.40	2,351.90
Comapa	31,357.50	15,714.50	15,643.00
Mecayapan	35,481.50	17,815.50	17,666.00
Tatahuicapan de Juárez	23,195.30	11,927.10	11,268.20
Landero y Coss	1,706.00	883.80	822.20
Hidalgotitlán	31,931.70	16,674.50	15,257.20
Jalcomulco	6,632.90	3,492.90	3,140.00
Tatatila	11,354.00	6,011.00	5,343.00
Aquila	3,989.90	2,128.20	1,861.70
Chumatlán	7,863.70	4,196.80	3,666.90
Puente Nacional	17,824.90	9,540.50	8,284.40
Acatlán	1,960.50	1,063.70	896.80
Santiago Sochiapan	21,852.30	11,904.20	9,948.10
Las Minas	6,085.10	3,352.30	2,732.80
Chiconquiaco	23,445.60	13,318.40	10,127.20
Ixhuatlán de Madero	116,511.10	67,824.90	48,686.20
Coetzala	3,206.60	1,869.30	1,337.30
Coahuatlán	16,936.50	9,881.10	7,055.40

Mariano Escobedo	38,653.50	22,876.10	15,777.40
Ixhuatlán del Café	26,608.40	15,786.20	10,822.20
Tehuipango	61,833.60	37,640.20	24,193.40
La Perla	50,554.40	31,107.10	19,447.30
Zentla	15,073.80	9,294.20	5,779.60
Ixhuacán de los Reyes	14,300.40	8,894.70	5,405.70
Alpatláhuac	18,932.40	11,805.20	7,127.20
Altotonga	80,965.80	51,551.80	29,414.00
Atlahuilco	18,882.60	12,054.40	6,828.20
Ilamatlán	30,255.60	19,326.20	10,929.40
Tlaquilpa	13,772.90	8,805.10	4,967.80
Magdalena	4,319.60	2,764.00	1,555.60
Tenampa	10,035.60	6,422.80	3,612.80
Las Choapas	146,596.70	94,168.60	52,428.10
Texistepec	24,099.00	15,548.80	8,550.20
Atzacan	22,954.20	14,885.40	8,068.80
Las Vigas de Ramírez	16,893.80	10,959.20	5,934.60
Hueyapan de Ocampo	53,728.90	35,122.00	18,606.90
Texcatepec	28,649.00	18,849.70	9,799.30
Xoxocotla	11,385.80	7,559.30	3,826.50
Naranjal	4,636.80	3,083.50	1,553.30
Totutla	17,009.20	11,362.60	5,646.60
Villa Aldama	9,625.10	6,434.30	3,190.80
Chicontepec	94,521.00	63,241.00	31,280.00
Jalacingo	46,899.90	31,517.10	15,382.80
Soledad Atzompa	39,779.90	27,483.40	12,296.50
Tepetlán	8,345.70	5,802.10	2,543.60
Tequila	30,100.90	21,043.20	9,057.70
Yecuatla	16,313.60	11,435.90	4,877.70
Zontecomatlán de López y Fuentes	37,904.40	27,356.40	10,548.00
Zacualpan	18,849.80	13,608.40	5,241.40
Los Reyes	11,656.60	8,478.50	3,178.10
Tenochtitlán	7,450.80	5,473.50	1,977.30
Apazapan	2,054.90	1,529.30	525.60
Ixcatepec	21,376.80	15,972.70	5,404.10
Chocamán	19,164.60	14,410.80	4,753.80
Chiconamel	10,229.60	7,740.10	2,489.50
Camarón de Tejeda	6,573.10	5,016.70	1,556.40
Zongolica	77,054.20	59,204.20	17,850.00
Tlacotepec de Mejía	3,886.20	2,990.90	895.30
José Azueta	17,383.00	13,513.50	3,869.50
Misantla	45,664.80	35,645.60	10,019.20

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012

Mixtla de Altamirano	27,939.50	21,880.20	6,059.30
Astacinga	10,108.60	7,925.00	2,183.60
San Andrés Tenejapan	3,326.10	2,609.40	716.70
Álamo Temapache	114,277.80	89,838.60	24,439.20
Sochiapa	2,903.30	2,291.40	611.90
Paso de Ovejas	18,386.40	14,565.90	3,820.50
Benito Juárez	32,226.10	25,747.10	6,479.00
Coxquihui	27,082.70	22,086.80	4,995.90
Camerino Z. Mendoza	22,681.90	18,593.50	4,088.40
Atzalan	56,301.90	46,902.60	9,399.30
Coyutla	24,737.90	20,622.30	4,115.60
Tlaltetela	19,293.90	16,189.50	3,104.40
Nogales	17,401.40	14,808.30	2,593.10
Citlaltépetl	11,942.30	10,208.10	1,734.20
Cotaxtla	13,595.80	11,655.20	1,940.60
Texhuacán	8,815.60	7,692.30	1,123.30
Carrillo Puerto	16,041.60	13,999.30	2,042.30
Playa Vicente	35,466.60	31,184.60	4,282.00
Minatitlán	84,660.00	75,479.50	9,180.50
Colipa	5,598.80	4,993.00	605.80
Tlachichilco	25,992.50	23,218.00	2,774.50
Tezonapa	64,697.00	58,340.40	6,356.60
Juchique de Ferrer	15,916.90	14,418.60	1,498.30
San Andrés Tuxtla	140,471.50	129,257.20	11,214.30
Zozocolco de Hidalgo	28,056.90	26,025.30	2,031.60
Tepetzintla	15,544.70	14,625.80	918.90
Atoyac	14,199.60	13,439.40	760.20
Chontla	19,361.50	18,419.50	942.00
Maltrata	14,192.10	13,567.10	625.00
Soledad de Doblado	14,568.70	14,085.10	483.60
Huatusco	31,640.20	30,601.00	1,039.20
Espinal	29,009.70	28,251.20	758.50
Mecatlán	20,773.90	20,273.20	500.70
Ursulo Galván	7,447.60	7,297.90	149.70
Tempoal	39,596.80	38,936.50	660.30
Cosautlán de Carvajal	14,379.90	14,211.60	168.30
Teocelo	7,632.00	7,585.70	46.30
San Juan Evangelista	24,843.70	24,799.40	44.30
Total	3,115,419.50	2,183,413.00	932,006.50

FUENTE: Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 32 del 27 de enero de 2012, estados de cuenta bancarios y distribución de la SEDESOL notificada en el oficio núm. 613.UPRI./006-29/12 del 3 de enero de 2012 .

12-A-30000-02-1210-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber realizado la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 107 de los 212 municipios del Estado de Veracruz recibieran menos recursos por 932,006.5 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

3. Se comprobó que el Gobierno del Estado de Veracruz, publicó oportunamente en su órgano oficial de difusión, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012, así como la fórmula y su respectiva metodología, y el calendario para la ministración de los recursos del fondo.

Ministración de los Recursos a los Municipios

4. Se constató que no se presentaron diferencias entre los importes ministrados a los municipios del Estado de Veracruz y la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2012 publicada en el Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Montos por Aclarar

Se determinaron 932,006.5 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que en términos generales, el Gobierno del Estado de Veracruz no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca el incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal respecto de la distribución municipal de los recursos FISM correspondiente al ejercicio fiscal 2012, lo que generó que 107 municipios recibieran menos recursos que los que les correspondían por Ley, un total de 932,006.5 miles de pesos, lo cual está pendiente de aclarar por parte de la entidad fiscalizada.

Apéndices***Áreas Revisadas***

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, párrafo último, 34 y 35, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.



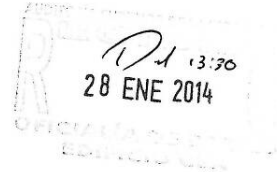
CGE
CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO CG/DGCEyA/0224/2014
Xalapa-Enríquez, Ver., a 24 de enero de 2014
ASUNTO: Entrega de Información
Auditoría FISM 2012
"2014, Centenario de la Defensa Heroica del Puerto de Veracruz"

CRZ

SB

LIC. JESÚS MARÍA DE LA TORRE RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE




Con fundamento en los artículos 4, inciso a; 14, 15, fracción X y 17, fracciones XXXII y XLIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz; referente a la auditoría número 1210 denominada "Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)" Cuenta Pública 2012, remito a Usted la siguiente documentación certificada:

- Copia fotostática del oficio número DGCG/056/2014 de fecha 23 de enero de 2014, emitido por el Director General de Contabilidad Gubernamental, mediante el cual remite copia del oficio SFP/SP/DGFSPD/013/2014 con su documentación soporte (28 folios).
- Se anexa CD que contiene 3 archivos: Nota Técnica; Cálculo de SEDESOL para el Artículo 35, y Cálculo definitivo enviado a la SEDESOL.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


C.P.C. RICARDO CALLES CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL,
EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

c.c.p.- **C.P.C. MAURICIO MARTÍN AUDIRAC MURILLO**, Contralor General.- Para su conocimiento.
ING. FELIPE ARMENTA ARMENTA, Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" de la Auditoría Superior de la Federación.- Mismo fin.
C.P. JORGE JARAMILLO MÉNDEZ, Director General de Contabilidad Gubernamental de la SEFIPLAN.- Mismo fin.
ARCHIVO/MINUTARIO.

RCC/MJO/jcca
Francisco de Landero y Coss N°36
Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz
Tel. (228) 841.60.00, Ext. 3307 • 08 • 09
www.cgever.gob.mx • www.veracruz.gob.mx/contraloria



Mano
1

CAE
59

Xalapa, Ver., a 23 de enero de 2014
Oficio No. DGCG/056/2014
Asunto: Atención observaciones
Auditoría No. 1210 FISM 2012 ASF.
"2014 Centenario de la Defensa Heroica del Puerto de Veracruz"

001981

C.P.C. RICARDO CALLES CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE
CONTROL, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. CG/DGCEyA/0122/2014 de fecha 17 de enero del presente año, mediante el cual solicitó atender los Resultados de la Cédula de Observaciones Finales correspondientes a la Auditoría No. 1210 denominada "Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)" del ejercicio 2012 al respecto, me permito adjuntar la siguiente, debidamente certificada:

- 1.-Oficio No. SFP/SP/DGFSPD/013 /2014 con su documentación soporte, emitido por la Dirección General de Financiamiento y Seguimiento de Programas de Desarrollo, folio 001 al 028.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C.P. JORGE JARAMILLO MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

C c p LIC. FERNANDO CHARLESTON HERNÁNDEZ - Secretario de Finanzas y Planeación Para su conocimiento
C P C CARLOS AGUIRRE MORALES - Subsecretario de Egresos Mismo fin
DR. OSCAR JAVIER CÁRDENAS RODRÍGUEZ - Titular del OIC en el Sector Finanzas y Administración Mismo fin



19135hs



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAK
60

Oficio Núm:
SFP/SP/DGFSPD/013/2014
Hoja 1/1

ASUNTO: Auditoría FISM 2012.
Xalapa, Ver., a 21 de enero de 2014

C. P. JORGE JARAMILLO MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. DGCG/0044/2014, referente a la auditoría No. 1210 "Distribución de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM)" del ejercicio presupuestal 2012, se anexa documentación con folios del 001 al 028 debidamente certificada, con la cual se solventa el Resultado No. 2, Procedimiento 1.2., determinado por la Auditoría Superior de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. OSCAR M. CHRISTFIELD LUGO
DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y
SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO



C.c.p. LIC. FERNANDO CHARLESTON HERNÁNDEZ.- Secretario de Finanzas y Planeación. Para su conocimiento.
LIC. CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Subsecretario de Planeación. Para su conocimiento.
C.P.C. CARLOS AGUIRRE MORALES.- Subsecretario de Egresos. Mismo Fin.
C.P.C. RICARDO CALLES CRUZ.- Director General de Control, Evaluación y Auditoría de la C.G. E. Mismo fin.
DR. OSCAR JAVIER CÁRDENAS RODRÍGUEZ.- Titular del Órgano Interno de Control del Sector Finanzas y Administración.
Mismo fin. .
Archivo.



01

ANEXO I

CAR
61

OBSERVACIÓN 1

NÚM. DEL RESULTADO: 2 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
 PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicado el 27 de enero de 2012, en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la propuesta notificada por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, adscrita a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en cuestión a la metodología, algoritmo y resultados obtenidos, conforme a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en el ejercicio 2012, mediante el oficio núm. 613.UPRI./006-29/12 del 3 de enero de 2012, se comprobó que el Gobierno del Estado de Veracruz no aplicó la fórmula señalada en el artículo 34 de la LCF para el cálculo de la distribución del FISM en el ejercicio fiscal 2012 a sus 212 municipios, pese a que la SEDESOL informó que existían todas las condiciones de información y los elementos a nivel vivienda, en su lugar aplicó las cuatro variables del Artículo 35 de la LCF, lo que generó que 107 municipios recibieran recursos menores a los que les correspondían por Ley, por un total de 932,006,530.13 pesos, en incumplimiento a los artículos 25, párrafo último y 35, párrafo primero, de la LCF.

La razón por lo que el Estado de Veracruz utilizó el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del FISM en el ejercicio fiscal 2012 a sus 212 municipios, se fundamentó en que la información disponible no permitía la aplicación de la fórmula del artículo 34, la cual obliga de manera explícita al cálculo de la masa carencial de la unidad denominada "Hogar", la cual está asociada a las cinco brechas para cada hogar; sin embargo, la estructura de la información disponible a partir del Censo 2010 está referida a la unidad denominada "Hogar Censal".

A continuación se presentan las consideraciones técnicas para apoyar la decisión por la cual el Estado de Veracruz decidió utilizar la fórmula del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal:

- Conforme al oficio núm. 613.UPRI./006-29/12 la SEDESOL informó a los estados que para el cálculo de la distribución del FISM 2012 se utilizaría la fórmula señalada en el artículo 34, toda vez que existía la información necesaria contenida en las bases de datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 del INEGI. Sin embargo, se analizó el diseño metodológico y conceptual del Censo con el objeto de verificar que el concepto de HOGAR utilizado en el Censo de Población y Vivienda 2000 se mantenía para el Censo 2010, debido a que es una de las variables determinantes de la fórmula del



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAE
G2
2

artículo 34, la cual considera para su cálculo el INGRESO PROMEDIO POR HOGAR, el NIVEL EDUCATIVO PROMEDIO POR HOGAR y la disponibilidad de espacio de la vivienda medida por la relación existente entre el NÚMERO DE OCUPANTES POR HOGAR y el número de cuartos dormitorios disponibles en la vivienda.

- Se observó que en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, el INEGI manejó el concepto de "hogar", por lo que aplicó un cuestionario para cada hogar independientemente de que en alguna vivienda existieran dos o más hogares, lo que permitió identificar cada uno de los hogares con sus respectivos miembros.
- Para el XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, desaparece el concepto de "hogar" para dar lugar al de "hogar censal", definido como la unidad formada por el conjunto de personas que residen en la misma vivienda, independientemente de sus vínculos parentales y de la distribución del ingreso de cada hogar.
- En el Diseño de la muestra censal 2010, el INEGI precisa que la "población objeto de estudio del Censo está constituida por las viviendas particulares habitadas", por lo que los hogares dejan de ser el objeto de estudio del Censo.
- Por lo tanto, la información a nivel hogar no existe en los microdatos del Censo sin que se realicen cálculos para cuantificar y tipificar los hogares de una misma vivienda. Dado que el algoritmo proporcionado por SEDESOL no incluía esta diferenciación, sino que consideró la vivienda como objeto de estudio y no los hogares, por lo que el Índice Global de Pobreza detallado en la fórmula del artículo 34 de la LCF no sería representativo ya que provoca distorsiones debido a que se debe calcular a nivel de hogar.
- Con fecha 13 de enero de 2012, la SEDESOL a través de un correo electrónico solicitó que en caso de que el Estado decidiera aplicar el artículo 35, le enviara la distribución calculada con dicho artículo, anexando la justificación que ameritara su utilización, indicando que en los argumentos técnicos que den soporte a la utilización del artículo 35 deben de estar sustentados en información estadística sólida, que compruebe que la información disponible para el estado de Veracruz en el Censo 2010 presente sesgos a nivel hogar y no a nivel municipal (se anexa).
- La Justificación Técnica se envió vía correo electrónico a la SEDESOL mediante oficio No. SFP/DFSPD/006/2012 de fecha 20 de enero de 2012, el cual se anexa al presente, requisito que esa Secretaría solicitó para la suscripción del Anexo 2 del Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

CAE
63

3

- Una vez cumplido este requisito dicho Anexo fue debidamente firmado y rubricado por el C. Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la SEDESOL, Mtro. Marco Antonio Paz Pellat el 20 de enero del 2012 (se anexa).
- Con la firma del Anexo 2 con la SEDESOL, el Gobierno del Estado de Veracruz procedió a la publicación de la distribución, acordada y calculada con el artículo 35, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el día 27 de enero de 2012.

M